

BASES ESPECÍFICAS

Titulado Superior Secretaría del Consejo

El objeto de la presente Convocatoria es la cobertura a tiempo completo, de **UN puesto** de trabajo correspondiente a la categoría profesional de **Titulado Superior (Nivel IX), especialidad Derecho**, en la modalidad de contrato de carácter indefinido, Turno de **nuevo ingreso**, en turno de mañana, en el **Ente Público Canal de Isabel II** y ubicado en el Ámbito territorial de aplicación del XVIII Convenio Colectivo de Canal Isabel II.

1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Podrán participar en el proceso selectivo, aquellos candidatos que cumplan con los requisitos mínimos que se establecen en las **“BASES GENERALES”** y en las presentes **“BASES ESPECÍFICAS”**.

Quedaran excluidos del proceso selectivo los candidatos que no cumplan algunos de los requisitos mínimos fijados en las presentes bases y, en particular, los que no acrediten la titulación a que se hace referencia en el presente apartado.

Nombre del puesto:	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA DEL CONSEJO
Número de plazas:	1
Procedimiento:	Nuevo ingreso.
Jornada:	Jornada continuada de mañana de lunes a viernes.
Lugar de trabajo:	Ámbito territorial de aplicación del XVIII Convenio Colectivo de Canal de Isabel II.
Titulación requerida:	Título de Licenciado/Graduado en Derecho, en caso de ser Graduado, Título del Máster de Acceso a la Abogacía.
Carné de conducir:	Carné de conducir B en vigor.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

2.1. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los candidatos podrán acceder a la convocatoria a través de la página web de Canal de Isabel II mediante la ruta: Ente Público/Empleo/Convocatorias Públicas de Empleo.

Para poder descargarse en la web los formularios de solicitud, declaración jurada y Bases Generales podrán hacerlo a través de la siguiente ruta:

Ente Público/Empleo/Convocatorias Públicas de Empleo.

La inscripción en el proceso selectivo se realizará conforme a lo indicado en las **BASES GENERALES** en su base **Sexta**.

El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las 23:59 del día 6 de abril de 2025, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a dicha fecha. La no presentación de la solicitud en tiempo y hora supondrá la exclusión del aspirante.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes **no se admitirá, ni será tenida en consideración, ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.**

2.2. ÓRGANO DE SELECCIÓN. TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA.

La selección del candidato se realizará por el Tribunal de la Convocatoria, constituido. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del vigente XVIII Convenio Colectivo de Canal de Isabel II.

El Órgano de Selección designado para la evaluación y corrección de las pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

	Titulares	Suplentes
Presidente:	Elena Lara Arenas	Manrique Mariscal de Gante Martínez
Vocal (Secretario):	Carmen Isabel Hiruela	Valeria Estíbaliz Yuste Chafe
Vocal:	Laura Jiménez Sahuquillo	Álvaro González Moreno

Los aspirantes podrán promover su recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento por las causas legalmente previstas.

Cuando algún miembro del Tribunal deba ser sustituido, la sustitución del correspondiente miembro del Tribunal se deberá efectuar de manera inmediata una vez producido el supuesto de hecho que la determina. En todo caso, la sustitución se publicará con carácter de urgencia en la página web del Ente Público Canal de Isabel II [Ente Público/Empleo/Convocatorias Públicas de empleo/procesos selectivos](#).

2.3. FASE DE OPOSICIÓN. PRUEBAS.

La puntuación global máxima que podrá obtenerse en el proceso de selección será de **38,5 puntos (10 prueba teórica, 10 prueba práctica, 3 experiencia profesional, 4,5 formación y publicaciones relacionadas con el puesto convocado y 10 Evaluación de potencial y competencias).**

Para superar estas pruebas, será necesario obtener una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima de las pruebas. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos tanto en la prueba teórica como en la prueba práctica.

La superación de cada prueba (teórico y práctica) será requisito indispensable para poder ser baremado en el concurso. Es decir, si en la parte teórica o práctica no se obtiene un 5 como mínimo no se corregirá la práctica o teórica, ni se evaluarán los méritos.

El proceso de evaluación de los aspirantes a la plaza contará de las siguientes pruebas:

El examen teórico práctico, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba escrita donde se evaluará si los candidatos cuentan con los conocimientos necesarios, así como la habilidad o destreza en el ejercicio profesional necesarios para el adecuado desempeño del puesto de trabajo y estará compuesta de dos partes:

- 1) **PARTE TEÓRICA:** consistirá en realizar un cuestionario tipo test, compuesto de 60 preguntas con 3 alternativas de respuesta y una sola respuesta correcta, podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas, por su orden, en el caso de que

se anule alguna de las 60 anteriores. Cada respuesta correcta será puntuada con 1 punto, las incorrectas se penalizarán con un tercio del valor de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas, no puntúan ni penalizan.

Para responder a cada pregunta se marcará con una X la opción elegida dentro del recuadro correspondiente en la hoja de respuestas, en cualquiera de las opciones. Sólo una respuesta es correcta.

Para anular una respuesta, se rellenará completamente la casilla equivocada y se marcará con una X la nueva opción elegida.

Si existen varios recuadros marcados con X en la misma pregunta, se considera como respuesta errónea.

Las preguntas de la parte teórica estarán relacionadas con las materias del programa descritas en el **PUNTO 7**.

2) PARTE PRÁCTICA: que consistirá en la solución de un supuesto práctico que versará sobre las materias previstas en el programa descrito en el **PUNTO 7**. Igualmente, el Tribunal de Selección señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que su duración pueda exceder de **noventa minutos**.

Se permitirá el uso de copias de normativa de boletines oficiales, así como los textos legales de cualquier editorial, en ambos casos en soporte papel. No se permitirá el uso de los textos legales de aquellas editoriales en las que los comentarios a los mismos sean eminentemente superiores al propio articulado de la norma. Únicamente pueden limitarse a meras concordancias normativas, citas de resoluciones judiciales o administrativas, o referentes a textos publicados por autores sobre la materia. Los textos legales no pueden contener ningún tipo de anotación realizada por el aspirante mediante bolígrafo, rotulador o lápiz. En definitiva, el código no puede estar manipulado (se permite únicamente que los textos legales estén subrayados).

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán examinar los textos legales aportados por los aspirantes para comprobar que no se encuentren comentados. Si se comprueba que son textos comentados, serán requisados por el tribunal.

Antes de iniciar el examen los candidatos deberán cumplimentar sus datos personales en una hoja identificativa proporcionada por el Tribunal. La hoja identificativa será introducida por cada aspirante en un sobre que cerrará.

Antes de iniciar el examen el Tribunal señalará el tiempo concedido para la realización del mismo, sin que su duración total pueda exceder de tres horas y media. En este tiempo los aspirantes han de realizar la parte teórica y la parte práctica. A cada aspirante que finalice la parte teórica se le entregará el ejercicio práctico.

Una vez finalizada cada parte del examen, el ejercicio se introducirá por cada aspirante en un sobre que cerrará. El Tribunal pondrá una pegatina en el sobre con la indicación “teórico” o “práctico”, según corresponda.

El Tribunal grapará el sobre que contiene cada ejercicio con el sobre que contiene la hoja identificativa para garantizar en todo el momento el anonimato durante la corrección.

Si se sobrepasa el tiempo máximo para la realización de cada parte del examen, se dará por finalizada la ejecución de esta con el candidato que corresponda, con una valoración de 0 puntos.

Los candidatos que opten a la realización de las pruebas teórico y prácticas, deberán presentarse en el lugar y hora publicados. Deberán asistir con el DNI, NIE y/o Pasaporte en vigor, no pudiendo estar caducados los documentos que acrediten la identidad. Si se produjera esta situación es

necesario presentar un documento que justifique la no vigencia, pudiendo mostrar un resguardo de renovación o denuncia en caso de hurto o robo.

Se prohibirá acceder a la realización de estas pruebas (tanto en la teórica como en la práctica) y permanecer en ella con cualquier dispositivo electrónico encendido (móvil, tableta, calculadoras programables, relojes inteligentes, etc.), considerando causa de exclusión el incumplimiento de esta restricción.

Todos los aspirantes utilizarán las hojas proporcionadas por el Tribunal, que serán todas iguales, y bolígrafos de tinta azul o negra.

No se podrán realizar marcas, tachaduras o cualquier otra anotación fuera de resultados, que pueda implicar la identificación del aspirante. Si esta situación fuese advertida, durante el desarrollo de las pruebas, por cualquier miembro del tribunal, se comunicará al aspirante y será objeto de deliberación por el Tribunal la expulsión del aspirante y la destrucción de la hoja de respuestas.

3. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Conforme a lo establecido en la base **Novena 1.3. de las bases generales de los procesos selectivos convocados por Canal de Isabel II.**

Se tendrá en cuenta la formación y publicaciones relacionadas **con los conocimientos mínimos indicados en el punto 7 de este documento.**

Corresponderá al Tribunal analizar y valorar la relación de los cursos y publicaciones con el puesto de trabajo convocado.

En ningún caso se considerarán como cursos aquellas partes de cualquier formación que no haya sido cursada completamente.

4. EVALUACIÓN DE POTENCIAL Y COMPETENCIAS.

Pruebas de evaluación de potencial y competencias: Estas pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y eliminatorias y se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la misma.

5. RESERVA DE PUNTUACIONES.

Los aspirantes que habiendo superado las diferentes pruebas no les sea adjudicada plaza por existir otros con mayor puntuación, se les reservará la puntuación obtenida para vacantes de igual grupo profesional e igual puesto de trabajo o especialidad que la vacante convocada, durante un periodo de **UN AÑO desde la publicación definitiva del listado de aspirantes propuestos para cubrir las plazas convocadas. El Canal de Isabel II se reserva la posibilidad de prorrogarlo 1 año más.**

La reserva de puntuaciones se perderá tanto por la renuncia a un puesto ofertado, como por la aceptación de otro puesto en el Ente Público Canal de Isabel II tras la resolución de un proceso selectivo.

No obstante, se tendrá en cuenta además lo dispuesto en el XVIII Convenio Colectivo de Canal de Isabel II en su Art. 41.3 sobre el orden de provisión de vacantes.

6. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

El Titulado Superior en la Secretaría del Consejo de Administración realizará las siguientes tareas:

- Asistencia al Secretario/a del Consejo de Administración en sus funciones.

- Redacción y trámite de convenios con entidades locales y otras instituciones.
- Trámite de procedimientos de otorgamiento de subvenciones.
- Asesoramiento y elaboración de documentación en materia de protección de datos personales.
- Asesoramiento y trámite de procedimientos en materia de transparencia.
- Redacción de informes jurídicos en materias competencia de la Secretaría del Consejo, derecho mercantil, derecho administrativo y demás materias relacionadas con el programa que figura en el punto 7 de este documento.
- Y, en general, cualquier otra que se derive del desempeño del puesto.

7. CONOCIMIENTOS MÍNIMOS NECESARIOS. PROGRAMA.

- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.
- Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.



Responsable del tratamiento: Ente Público Canal de Isabel II.

Finalidad: gestión de procesos de selección de personal.

Legitimación: artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.

Destinatarios: empresas proveedoras y prestadoras de servicios informáticos y de almacenamiento de información, así como supuestos en que exista una obligación legal.

Derechos: Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y ejercitar los demás derechos relativos a la protección de datos remitiendo una comunicación por escrito dirigida a la Delegada de Protección de Datos o enviando un correo electrónico a privacidad@cyii.es.

Información adicional: Puede obtener información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en los apartados “Política de Privacidad y aviso legal”, “Cesión de datos y TID” y “Registro de Actividades de Tratamiento” de la página web www.cyii.es.

Fecha de 28 de marzo de 2025

Ángel Illera Gil

Jefe del Área de Servicios Administrativos